

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4º Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE EDUCACIÓN; SE REFORMAN LAS FRACCIONES L, LI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; TODAS, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Diputada Mónica Estela Valdez Pulido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de este Congreso *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación, de Ley Orgánica de la Fiscalía General y de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas del Estado de Michoacán de Ocampo*, sustentado en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

El maltrato infantil es un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida. A pesar de las encuestas nacionales recientes en varios países de ingresos bajos y medianos, faltan todavía datos acerca de la situación actual en muchos países.

No obstante, los estudios internacionales revelan que una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. Además, muchos niños son objeto de maltrato psicológico (también llamado maltrato emocional) y víctimas de desatención.

Se calcula que cada año mueren por homicidio 41 000 menores de 15 años. Esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al

maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- actos de violencia (como víctimas o perpetradores);
- depresión;
- consumo de tabaco;
- obesidad;
- comportamientos sexuales de alto riesgo;
- embarazos no deseados;
- consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

Más allá de sus consecuencias sanitarias y sociales, el maltrato infantil tiene un impacto económico que abarca los costos de la hospitalización, de los tratamientos por motivos de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo.

Se han identificado varios factores de riesgo de maltrato infantil. Aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, dan una visión general que permite comprender las causas del maltrato infantil.

No hay que olvidar que los niños son las víctimas y que nunca se les podrá culpar del maltrato. No obstante, hay una serie de características del niño que pueden aumentar la probabilidad de que sea maltratado:

- la edad inferior a cuatro años y la adolescencia;
- el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres;
- el hecho de tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales.

Hay varias características de los padres o cuidadores que pueden incrementar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido;
- el hecho de no cuidar al niño;
- los antecedentes personales de maltrato infantil;
- la falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil;
- el consumo indebido de alcohol o drogas, en especial durante la gestación;
- la participación en actividades delictivas;
- las dificultades económicas.

Hay diversas características de las relaciones familiares o de las relaciones con la pareja, los amigos y los colegas que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- los problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia;
- la ruptura de la familia o la violencia entre otros miembros de la familia;
- el aislamiento en la comunidad o la falta de una red de apoyos;
- la pérdida del apoyo de la familia extensa para criar al niño.

Hay diversas características de las comunidades y las sociedades que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas:

- las desigualdades sociales y de género;
- la falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a las familias y las instituciones;
- los niveles elevados de desempleo o pobreza;
- la disponibilidad fácil del alcohol y las drogas;
- las políticas y programas insuficientes de prevención del maltrato, la pornografía, la prostitución y el trabajo infantiles;
- las normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño en las relaciones con sus padres o fomentan la violencia hacia los demás, los castigos físicos o la rigidez de los papeles asignados a cada sexo;
- las políticas sociales, económicas, sanitarias y educativas que generan malas condiciones de vida o inestabilidad o desigualdades socioeconómicas.

La prevención del maltrato infantil requiere un enfoque multisectorial. Los programas eficaces son los que prestan apoyo a los padres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos. Entre ellos se encuentran:

- las visitas domiciliarias de enfermeras para ofrecer apoyo, formación e información;
- la formación de los padres, generalmente en grupos, para mejorar sus aptitudes para criar a los

hijos, mejorar sus conocimientos sobre el desarrollo infantil y alentarlos a adoptar estrategias positivas en sus relaciones con los hijos, y

- las intervenciones con múltiples componentes, que generalmente incluyen el apoyo a los padres y su formación, la educación preescolar y la atención al niño.

Otros programas preventivos prometedores son:

- los destinados a prevenir los traumatismos craneoencefálicos por maltrato (también conocido como síndrome del bebé sacudido, síndrome del niño sacudido o lesión cerebral infligida por traumatismo). Generalmente se trata de programas hospitalarios mediante los cuales se informa a los nuevos padres de los peligros de zarandear a los niños pequeños y de cómo afrontar el problema de los niños con llanto inconsolable.
- los destinados a prevenir los abusos sexuales en la infancia. Generalmente se realizan en las escuelas y les enseñan a los niños:
  - la propiedad de su cuerpo;
  - las diferencias entre los contactos normales y los tocamientos impúdicos;
  - cómo reconocer las situaciones de abuso;
  - cómo decir “no”;
  - cómo revelar los abusos a un adulto en el que confíen.

Estos programas son eficaces para reforzar los factores de protección frente al abuso sexual en la infancia (por ejemplo, el conocimiento del abuso sexual y los comportamientos protectores), pero no hay pruebas de que reduzcan otros tipos de abusos.

Cuanto antes se producen estas intervenciones en la vida del niño mayores son los beneficios que le pueden aportar a él (por ejemplo, desarrollo cognitivo, competencias conductuales y sociales, logros educativos) y a la sociedad (por ejemplo, reducción de la delincuencia).

Además, el reconocimiento precoz de los casos y la asistencia continua a las víctimas y sus familias pueden ayudar a reducir la recurrencia del maltrato y a paliar sus consecuencias. Para maximizar los efectos de la prevención y la atención, la OMS recomienda que las intervenciones se realicen en un marco de salud pública y en cuatro fases:

- definición del problema;
- identificación de las causas y los factores de riesgo;
- creación y puesta a prueba de intervenciones destinadas a minimizar los factores de riesgo, y

• difusión de información sobre la eficacia de las intervenciones y expansión de la aplicación de las intervenciones de eficacia demostrada.

La Organización Mundial de la Salud recomienda que se deben trabajar en varios aspectos:

- ofrecer orientación técnica y normativa basada en datos científicos para prevenir el maltrato infantil;
- promover el aumento del apoyo a la prevención del maltrato infantil basada en datos científicos y las inversiones internacionales en esta esfera;
- prestar apoyo técnico a los programas de prevención del maltrato infantil basados en datos científicos de varios países de bajos y medianos ingresos. [1]

En la problemática mundial cinco de cada diez niños sufren algún tipo de maltrato físico, sexual o psicológico en el mundo, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que ha señalado año con año en su informe sobre la violencia infantil la necesidad de que los gobiernos vean con más seriedad este tema.

Una tercera parte de los mil millones de niños en el mundo que sufren algún tipo de maltrato, son menores de dos a cuatro años que viven castigos violentos en su círculo cercano, de acuerdo al informe Estado global sobre la prevención de la violencia contra los niños 2020.

Dicho informe de la ONU también destaca la importancia de poner ojo a esta problemática, dado que las personas que sufren abusos sexuales en su infancia, tienen mayor probabilidad de repetir dicho patrón cuando crecen. [2]

En México, siete de cada 10 niños y niñas son víctimas de algún tipo de violencia y diariamente cuatro menores mueren por esta causa, de acuerdo con datos de Save the Children. La pandemia aumentó las cifras de violencia infantil, pues tres de cada cuatro menores son violentados dentro de sus hogares, asegura la organización.

De acuerdo con datos del Gobierno de México, en el primer semestre de 2021 se registraron 129 mil 020 carpetas de investigación por violencia familiar. Esto representó un aumento del 24 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior.

Los diferentes tipos de violencia de los que son víctimas los menores de edad son física, sexual y psicológicamente, por omisión de cuidados. El número 911 es una de las vías para recibir llamadas para atender emergencias relacionadas a distintos

tipos de violencia, como lo son: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar.

También, se puede realizar mediante la solicitud de reporte de maltrato que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) pone a disposición. Actualmente hay dos opciones para realizar la denuncia por maltrato o violencia: presencial, llevando la solicitud del servicio a la dirección de atención, o vía telefónica; se deben proporcionar los elementos necesarios para registrar el trámite y dar seguimiento, como datos de identificación del usuario del servicio, breve relato de la petición, reporte o denuncia que vaya a hacer, ubicación de los hechos.

Ahora bien, en Michoacán tras pandemia se disparó la violencia infantil 150%, en 2021 la tendencia de este fenómeno no está a la baja, por el contrario, algunas instancias reportan que va al alza. Para los menores de edad su principal agresor está en casa, y en la gran mayoría de los casos es uno de los padres, hermanos o abuelos, evidenciaron dependencias estatales y municipales que atienden esta problemática.

Aun así, las cifras pueden estar muy por debajo de la realidad, ya que se estima que muchos hechos no llegan a ser denunciados, justamente por las condiciones en que se dan y por ser niños, los violentados. Por lo general los victimarios son familiares o personas cercanas a ellos, un 30% pudieran ser los padres, un 20% los hermanos, un 30% los tíos, abuelos y familiares cercanos, el restante son los vecinos”, expuso la directora de Atención Integral en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Michoacán.

La mayor parte de los hechos violentos que afectan a los menores, y cuya denuncia llega a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Michoacán, se registran en hogares de ingresos económicos bajos. Los lugares de mayor incidencia son Lázaro Cárdenas es la región en la que más casos se tienen registrados, seguida de Apatzingán, La Piedad y en último lugar Morelia, de acuerdo a los datos recabados por dicha comisión.

En las zonas de Lázaro Cárdenas, Apatzingán y La Piedad, el principal delito detectado es el sexual, mientras que la violencia familiar y psicológica es mínima; a diferencia de Morelia, donde la violencia familiar es foco rojo.

En la capital michoacana es evidente que la violencia a los pequeños ha ido en aumento a raíz

de la pandemia, de 2019 para 2020 aumentaron las denuncias por maltrato infantil en un 50%, de acuerdo al DIF Municipal. El departamento de Protección recibió el año con 202, 206 reportes por presunta violencia y/o descuido en contra de niñas, niños y adolescentes; y tan sólo en los primeros cuatro meses de este año ya se han registrado 190 reportes de violencia.

Con la concentración de alrededor de la cuarta parte de la población, Morelia es uno de los municipios que más casos atrae de agresiones a los pequeños, y de acuerdo al gobierno local, los dos temas que más se registran son violencia intrafamiliar y violencia física. Las colonias consideradas focos rojos son Villas del Pedregal, La Hacienda, Misión del Valle, Realito, Gertrudis Sánchez y Hacienda del Sol; Morelia no es la excepción, y de acuerdo a la estadística es en casa donde se originan más maltratos a los menores de edad.

Para denunciar casos de acoso, violación o explotación sexual, prostitución o pornografía infantiles, en Michoacán, se puede llamar al número al 911. Sin embargo, es necesario buscar más mecanismo de denuncia ante estos sucesos ignominiosos.

Las estadísticas muestran que más de la mitad de los casos son violencia familiar (54.47 %), seguidos de los reportes de omisión de cuidados (36.58%) y en tercer lugar delitos sexuales (4.87 %), estas agresiones se generan en el entorno cercano al menor. En cuarto lugar, el DIF Michoacán tiene registro de sustracción de menores (1.62 %), seguido de trata de personas (1.62 %) y en sexto lugar lesiones (0.81%). Cabe destacar que la denuncia no tiene ningún costo. Hay casos que ya llegan directamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del DIF Michoacán.

Las agresiones a menores que ha venido registrando la CEEAV en los últimos meses, van desde lesiones con razón de parentesco, violencia familiar, abuso sexual hasta violación; pero también lleva el recuento de los infantes con daños colaterales, es decir, se reciben casos de menores que son víctimas indirectas de un homicidio o un feminicidio de uno de sus familiares cercanos, muchas veces su papá o su mamá.

Las niñas son más violentadas que los varones, de acuerdo a las denuncias canalizadas a la comisión, donde al igual que en el DIF, se registra que la gran mayoría de las agresiones se cometen en el núcleo familiar primario.

Es importante trabajar de manera permanente en la cultura de la denuncia principalmente en las niñas

y niños para que se sientan con la confianza y la seguridad de denunciar y ser escuchados y atendidos con respeto y protección.

Pero debemos generar un mecanismo de más fácil acceso para las niñas niños y adolescentes con el que se sientan cómodos y seguros. Al alcance de su poder, es por ello que presento la siguiente propuesta sobre el buzón de denuncias de niñas, niños y adolescentes.

Po lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Primero. Se reforma la fracción IX del artículo 4°, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, y se reforma la fracción II del artículo 18, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 4°.* La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas del Estado y de los municipios, en los términos establecidos en la Ley General.

Para tales efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I... al VIII...

IX. Buzón de denuncia de las Niñas, Niños y Adolescentes: mecanismo por medio del cual se pueden depositar de manera anónima o nominal denuncias de maltrato o violencia en cualquiera de sus tipos, y en cualquiera de sus ámbitos, para su tratamiento y seguimiento ante las autoridades correspondientes, se deberá garantizar en todo momento la protección de la niña, niño o adolescente denunciante.

...

*Artículo 18.* La educación será obligatoria.

La obligatoriedad de la educación se entenderá en los siguientes términos:

I...

II. Es obligación del Estado, implementar un buzón de denuncia en los centros escolares de nivel básico y medio superior.

Este buzón de denuncia servirá para que las niñas, niños y adolescentes que sufran de algún tipo de violencia familiar, escolar, sexual o de cualquier otra índole que implique maltrato, puedan denunciar de manera anónima o públicamente a los agresores, victimarios o alguna acción específica en contra de su integridad.

Mediante este buzón se dará un seguimiento e investigación a las denuncias presentadas, por parte de la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y de las Fiscalías Regionales.

...

**Segundo. Se reforma las fracciones L, LI y se adiciona una fracción LII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

*Artículo 30.* Atribuciones

Como titular de la Fiscalía General, además de sus facultades orgánicas, posee todas las atribuciones que éste y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, que de manera enunciativa y no limitativa son:

I... al L...

LI. Atender investigar y dar seguimiento formal a las denuncias depositadas en el buzón de denuncia de las Niñas, Niños y Adolescentes, implementado por la Secretaría de Educación en el Estado en los centros escolares de nivel básico y medio superior en escuelas públicas y privadas del Estado.

LII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

**Tercero. Se adiciona la fracción XXI al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 38.* Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Michoacán, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I...al XX...

XXI. Implementar un buzón de denuncia en un espacio accesible, en los centros escolares de nivel básico y medio superior público y privado, con la finalidad de que pueda ser utilizado por las niñas, niños y adolescentes que sufran de algún tipo de violencia familiar, escolar, sexual o de cualquier otra índole, y estos puedan denunciar de manera anónima o públicamente a los agresores, victimarios o alguna acción específica en contra de su integridad, comprometiéndose la fiscalía del Estado y la institución educativa a dar el seguimiento debido en las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo:* Los Reglamentos de las Leyes modificadas por este decreto deberán adecuarse a lo aprobado dentro de los 30 días siguientes a su publicación, en estos se deberá especificar los términos y el protocolo de actuación, instalación, monitoreo, tratamiento y seguimiento de los procesos para lograr el objetivo del mecanismo de acceso a la denuncia y por lo tanto a la justicia que implica el buzón para las niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente.

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

[1] Organización Mundial de la Salud. (2022). Maltrato Infantil. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment#:~:text=El%20maltrato%20infantil%20es%20una,los%20sistemas%20nervioso%20e%20inmunitario.>

[2] El sol de Morelia. Tras pandemia, se dispara violencia infantil 150% en Michoacán <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/tras-pandemia-se-dispara-violencia-infantil-150-en-michoacan-6801330.html>





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)